



Real Compras

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), SAIR ABIMELEC BERRIOS ORDOÑEZ, por este medio **CERTIFICA** La Resolución N° SOJD-IHSS-012-2026-VII de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual establece literalmente: **“SOJD-IHSS-012-2026-VII. Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), VISTO: Para dictar Resolución respecto al Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-016-2025 “IHSS-SGIB-Remodelación de los Baños del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”.**

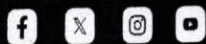
**CONSIDERANDO (01):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, la Administración Pública debe orientar su actuación al cumplimiento del interés general, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de los asuntos públicos.

**CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.

**CONSIDERANDO (05):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación



Raul Pineda  
23-06-26  
1:21 p.m.





**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**IHSS**

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de los artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (06):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (07):** Que, la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social constituye la máxima autoridad de dirección institucional, responsable de la adopción de decisiones estratégicas, administrativas, financieras y normativas que inciden directamente en la gestión del sistema de seguridad social. **CONSIDERANDO (08):** Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social de Honduras, la Junta Directiva ejerce sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo garantizar que sus decisiones se encuentren debidamente fundamentadas en criterios técnicos, jurídicos y administrativos. **CONSIDERANDO (09):** Que, resulta necesario garantizar que las decisiones adoptadas por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social se sustenten en análisis técnicos y jurídicos debidamente elaborados, a fin de asegurar la correcta administración de los recursos institucionales y el cumplimiento de los fines del sistema de seguridad social. **CONSIDERANDO (10):** Que, mediante Resolución CI-IHSS-042-2025-X de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Interventora aprobó los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-016-2025 denominado "IHSS-SGIB-REMODELACIÓN DE LOS BAÑOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". **CONSIDERANDO (11):** Que, mediante acta No. 1 de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) denominada "Recepción y Apertura de Ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-016-2025 "IHSS-SGIB-Remodelación de los Baños del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", la cual establece lo siguiente: "...SEGUNDO: Para esta licitación pública nacional, retiraron pliegos de condiciones las empresas siguientes: 1-.CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V... CUARTO: De conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en consideración con los parámetros ya establecidos en la Base de licitación pública nacional, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas; en tal sentido, se describen las empresas que presentaron ofertas:



No.	Oferente	Valor Total de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta				Total de Folios (folios) de la Ofertas: -Oferta Económica (OE) -Documentación Financiera (DF) -Documentación Legal, (DL) -Documentación Técnica (DT)
			Monto L.	Vigencia	Entidad Emisora	Número de la Garantía	
1	<b>CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>TOTAL L 7,930,775.16</b>	<b>L.180,000.00</b>	17/12/2025 HASTA EL 16/05/2026	SEGUROS CREFISA S.A.	ZC-FL-120329-2025	DE=1-8 folios. DL Y DF 9- 79 folios. DT= 80 - 413 folios. Presenta Oferta Original Y una Copia y una USB.

**CONSIDERANDO (12):** Que, mediante acta No. 2 denominada "ACTA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-016-2025 "IHSS-SGIB-REMODELACION DE LOS BAÑOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiséis (2026), en el cual la comisión de evaluación establece lo siguiente: "...**TERCERO:** La Comisión de Evaluación, en atención a lo establecido en los pliegos de condiciones, reviso la oferta de la única empresa que presento documentación; de lo cual se determinó lo siguiente: 1) En la evaluación de la documentación Económica y Financiera: La empresa Corrales Ingenieros S. de R.L. de C.V. cumplió con la correcta presentación de la documentación solicitada; 2) Seguidamente se continuó con la evaluación de la documentación legal: La empresa Corrales Ingenieros S. de R.L. de C.V.; cumplió sustancialmente con la presentación de la documentación solicitada. En cuanto a la Constancia de cumplimiento original vigente a la fecha de apertura de ofertas; emitida por la SECRETARIA GENERAL del IHSS, en la que se acredite no tener incumplimiento en lo referente a los proyectos realizados en obras menores y licitaciones anteriores para el IHSS. En el caso que la empresa no haya realizado procesos de los antes mencionados, deberá presentar constancia por la Secretaria General del IHSS donde se corrobore dicha información. Se constató que la referida empresa presentó dicha constancia emitida por el Órgano correspondiente, documento que no establece vigencia; por lo que esta Comisión de Evaluación considerando que la constancia presentada acredita no tener incumplimientos en lo referente a los proyectos realizados en obras menores y licitaciones anteriores para el IHSS. Por lo que se determinó aceptar la Constancia presentada en la oferta. **CUARTO:** En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 132



**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**IHSS**  
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se otorgó a la empresa Corrales Ingenieros S. de R.L. de C.V. un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar la documentación legal, mediante el oficio No. 009-CE-2026/LPN-016-2025, respecto de lo siguiente: 1- Presentar Auténtica de Firmas del Formulario de Información sobre el Oferente. Ya que se verificó que no lo auténtico. 2- Presentar Auténtica de la Constancia original de antecedentes penales de Edis Alberto Corrales Gómez. Ya que se confirmó que no la auténtico. **QUINTO:** Terminado el plazo para la presentación de la Subsanación la Comisión de Evaluación procedió a verificar las mismas, determinando que la empresa Corrales Ingenieros S. de R.L. de C.V. subsano en tiempo y en forma..."

**CONSIDERANDO (13):** Que, mediante acta No. 3 denominada "EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS - PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) -No. 016- 2025 -"IHSS-SGIB-REMODELACION DE LOS BAÑOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" concluida en fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiséis (2026), la Comisión Evaluadora establece que: "...**PRIMERO:** Se procedió a la revisión de la documentación técnica presentada por la única empresa precalificada mediante certificación de punto de acta SOJD-IHSS-050-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, participante, CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V; siendo estos, correspondientes a obras por realizarse ubicadas en Tegucigalpa, lugar donde actualmente se encuentra el edificio Administrativo de Barrio Abajo. Presentando esta una oferta total por un monto de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS. (LPS. 7, 930,775.16), como se detalla a continuación:

<b>IHSS-SGIB-REMODELACION DE LOS BAÑOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)</b>		
<b>No.</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONOMICA PRESENTADA GLOBALMENTE</b>
01	Corrales Ingenieros S. de R.L. de C.V.	LPS. 7,930,775.16

El plazo de Ejecución del proyecto antes descrito es de 06 Meses. **SEGUNDO:** Se dio inicio a la evaluación técnica de la oferta presentada por la empresa, procediéndose a la revisión de la documentación técnica de conformidad con las Bases de Licitación del proceso y de la coherencia de la oferta económica... **TERCERO:** Posterior de la revisión de la documentación técnica y análisis de la oferta económica donde se identificaron errores meramente aritméticos se procedió a informarle a la empresa mediante el Oficio N.º 11-CE-2026/LPN-016-2025, donde se solicitó que indicaran si estaban de acuerdo o



no con los Ajustes Aritméticos realizados. **CUARTO:** Lo solicitado en el numeral tercero de la presente acta fue presentado en tiempo y forma por parte El oferente Corrales Ingenieros S. de R.L. de C.V. Donde acepta el ajuste efectuado en su oferta económica correspondiente quedando dicho monto corregido en L 7, 930,775.29, se constató que la empresa **CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.** cumple con la correcta presentación de la documentación técnica exigida en los Pliegos de Condiciones de la **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) -No. 016-2025 "IHSS-SGIB-REMODELACION DE LOS BAÑOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"**, incluyendo los requerimientos solicitados. **QUINTO:** Se procedió al análisis comparativo de precios unitarios y totales correspondientes ofertados por la empresa **CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.**, comparando los precios ofertados con los valores de referencia institucional elaborado por la Subgerencia de Ingeniería y Biomédica... El análisis comparativo entre los valores de referencia institucional y los precios ofertados por la empresa reflejan variaciones, las cuales se atribuyen a diferencias de mercado, rendimientos y costos de materiales. Los valores de referencia del IHSS ascienden a L. 7, 656,529.47, mientras que la oferta presentada corresponde a L. 7, 930,775.29, reflejando una diferencia de L. 274,245.82 Equivalente aproximadamente al 3.46% por encima del valor de referencia, se concluye que los precios ofertados son técnicamente razonables. **RESUELVE:** Que la empresa **CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.** cumplió con la presentación de la documentación técnica exigida en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional. Que la Comisión Técnica, considera que la oferta presentada es técnicamente elegible para continuar con el proceso de recomendación correspondiente. Por lo anterior, la oferta presentada por la empresa **CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.** puede continuar a la siguiente etapa de evaluación...". **CONSIDERANDO (14):** Que, mediante acta No. 4 denominada "**ACTA DE RECOMENDACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-016-2025 "IHSS-SGIB-REMODELACION DE LOS BAÑOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"** de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), en la cual la Comisión Evaluadora recomienda lo siguiente: "...**OCTAVO, RECOMENDACIÓN:** Concluidas las evaluaciones y el análisis de precios, esta Comisión de Evaluación con las facultades otorgadas y en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento se expone que el proceso fue iniciado en el ejercicio fiscal 2025 y evaluado conforme a las bases de Licitación No. LPN-016-2025,

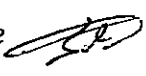


**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**IHSS**

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

determinándose que el oferente cumple con todos los requisitos establecidos en el documento base, sin embargo no se efectuó arrastre presupuestario del ejercicio fiscal 2025 al 2026 y que, según respuesta de la Unidad Requirente en Memorando No. 0260-SGIB-IHSS-2026 recibido en fecha 18 de febrero de 2026, no se consta que exista disponibilidad presupuestaria vigente para el presente ejercicio fiscal ni que se encuentra en la condición de solicitar por los momentos Disponibilidad Presupuestaria para el proceso de la referencia; por lo que conforme a la Ley de Contratación del Estado y normativa presupuestaria aplicable, no puede emitirse adjudicación ni contraerse obligación contractual sin la existencia de disponibilidad presupuestaria debidamente certificada. **POR TANTO**, y después de llevada a cabo una votación, por mayoría de votos los miembros de la Comisión Evaluadora representando a la Gerencia Administrativa y Financiera, Unidad de Asesoría Legal y Subgerencia de Suministros Materiales y compras se decide **RECOMENDAR: DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-016-2025 “IHSS-SGIB – Remodelación de los Baños del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, por falta de disponibilidad presupuestaria para el periodo del año fiscal 2026, derivada de la ausencia de arrastres presupuestarios y otras gestiones administrativas internas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que impiden continuar con la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio de que la Máxima Autoridad Institucional, en uso de sus facultades legales, pueda adoptar la decisión que estime procedente en caso de acreditarse disponibilidad presupuestaria vigente... **NOVENO, NUEVO PROCESO:** la mayoría de los miembros de la Comisión Evaluadora, integrada por tres (3) de sus miembros, recomienda dar inicio a un nuevo proceso, esto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. **DÉCIMO, NOTIFICACIÓN:** Se deberá notificar a la empresa participante del resultado del proceso...”. **CONSIDERANDO (15):** Que, mediante memorando No. 623-UAL-2026 de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se acredita dictamen legal en el cual recomienda declarar **FRACASADO** el proceso de licitación pública nacional LPN-016-2025 en virtud de no contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la respaldar adjudicación y posterior suscripción del contrato con la empresa **CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.** **CONSIDERANDO (16):** Que, mediante memorando No. 007-CPC-2026 de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) se acredita el Informe emitido por el Comprador Público Certificado (CPC), en el cual detalla lo siguiente: “1. **OBJETO DEL INFORME** Emitir criterio técnico-legal sobre 



la viabilidad del proceso LPN-016-2025, analizando la dualidad de actos administrativos y el marco legal presupuestario aplicable para el ejercicio fiscal 2026. 2. **FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y HALLAZGOS** 2.1. *Gestión Presupuestaria (Art. 23 LCE y Art. 39 RLCE): Es permitido iniciar procesos de contratación sin la disponibilidad presupuestaria correspondiente, no obstante, el Artículo 39 del RLCE prohíbe taxativamente la suscripción del contrato sin contar previamente con la asignación presupuestaria y la certificación de fondos correspondiente.* 2.2. *Dualidad Administrativa y Voto Particular (Art. 125 del RLCE): Se identifica la coexistencia de las actas N° 4 y N° 5. El Artículo 125 del Reglamento de la LCE establece que de las sesiones que realicen las comisiones de evaluaciones se levantará un acta en la cual los miembros que disientan deberán consignar su voto particular razonado en la misma acta. La existencia de dos documentos con criterios distintos vulnera el Principio de Unidad de Acto y genera inseguridad jurídica.* 2.3. *Disponibilidad Presupuestaria y PACC 2026: El proceso requiere su inclusión formal en el PACC 2026 y la emisión de la Disponibilidad Presupuestaria, requisitos habilitantes para la validez del contrato.* 3. **CONCLUSIÓN TÉCNICA DEL CPC** *Se concluye que el proceso se encuentra en etapa de necesaria regularización administrativa. El proceso LPN-016-2025 es susceptible de ser adjudicado, siempre y cuando la Junta Directiva del IHSS lo estime conveniente desde el punto de vista legal y administrativo, bajo la condición de que la suscripción del contrato sea posterior a la formalización presupuestaria y la actualización del PACC 2026.* 4. **RECOMENDACIONES DE REGULARIZACIÓN (CASO ACTUAL)** *Actualización y Consolidación de Acta (Art. 125 RLCE): Proceder a la actualización del Acta N° 4, integrando en su cuerpo técnico la información, justificaciones y disidencias contenidas en el Acta N° 5. Con esta acción, se consolida una postura única de la Comisión de Evaluación, dejando sin valor ni efecto legal para fines de adjudicación el Acta N° 5, garantizando así la unidad del acto administrativo. Actualización del Dictamen Legal: Solicitar a la Unidad de Asesoría Legal (UAL) la actualización de su dictamen, el cual deberá fundamentarse exclusivamente en el contenido de la Acta N° 4 Actualizada, brindando certeza jurídica para la resolución final de la Máxima Autoridad. Habilitación Presupuestaria e Inclusión en el PACC: Instruir la inclusión inmediata del proceso en el PACC 2026 y la formalización de la disponibilidad de fondos previo a la suscripción del contrato.* 5. **RECOMENDACIONES PARA PROCESOS FUTUROS (MEJORA CONTINUA)** *Fortalecimiento de la Fase de Formulación y Análisis de Mercado: Implementar estudios de mercado robustos que permitan establecer presupuestos referenciales basados en una pluralidad de fuentes. El objetivo es asegurar que la*



**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**IHSS**  
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

disponibilidad presupuestaria refleje la realidad económica, evitando escenarios donde las ofertas presentadas muestren una correspondencia simétrica con el presupuesto institucional, garantizando una competitividad real y transparencia en el gasto.

**CONSIDERANDO (17):** Que, en respuesta a las gestiones realizadas por la Unidad Ejecutora en solicitar disponibilidad presupuestaria para el proceso en mención y que este sea incorporado al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) 2026, se acredita mediante memorando No. 992-SGP/IHSS-2026 de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiséis (2026) la disponibilidad presupuestaria para el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-016-2026.

**CONSIDERANDO (18):** Que, al acreditarse la disponibilidad presupuestaria la Comisión Evaluadora del proceso Licitación Pública Nacional LPN-016-2025, mediante documento de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) recomienda lo siguiente: “...**PRIMERO:** Tener por acreditada la disponibilidad presupuestaria del proceso en referencia; conforme a lo indicado en el memorando No. 992-SGP/IHSS-2026 de fecha 29 de abril de 2026; en consecuencia, se sugiere dar continuidad al procedimiento correspondiente, **SEGUNDO:** dar cumplimiento a lo establecido en el numeral octavo del acta de Recomendación No. 4, la cual establece que la Máxima Autoridad Institucional, en uso de sus facultades legales, pueda adoptar la decisión que estime procedente en caso de acreditarse disponibilidad presupuestaria vigente. Por lo anterior, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria, corresponde a la Máxima Autoridad Institucional adoptar la decisión que en derecho proceda...”.

**CONSIDERANDO (19):** Que del análisis integral del expediente administrativo correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-016-2025, esta Junta Directiva da por recibida la recomendación de la Comisión Evaluadora del proceso a través del acta No. 4, y reconoce la existencia de votos razonados así como observaciones señaladas por el Comprador Público Certificado a través de su Visto Bueno, observaciones que debieron subsanarse previo a la emisión de la recomendación, en todo caso la misma se hizo apegada a derecho.

**CONSIDERANDO (20):** Que, de conformidad al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual establece: “Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda... o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones. Asimismo, el “Artículo 173. Informe y dictámenes. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación



declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.”.

**CONSIDERANDO (21):** Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; Artículos: 3, 47, 48 y 55 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos: 10, 20 numerales 3) y 7) de la Ley del Seguro Social; Acuerdo Ejecutivo 045-2026 de fecha 02 de febrero del 2026; Acuerdo Ejecutivo 008-DP-2026 de fecha 30 de enero 2026. **RESUELVE: PRIMERO:** Se declara **FRACADO** el proceso LPN-016-2025-IHSS-SGIB-Remodelación de los Baños del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por consideraciones descritas en la presente resolución. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Junta Directiva del IHSS, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** De persistir la necesidad, se instruye dar inicio a un nuevo proceso de adquisición para la Remodelación de los Baños del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, PCM-007-2026 y cualquier otra normativa legal vigente, debiendo previo a iniciar un nuevo proceso de contratación, planificar una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos requeridos en el documento base, buscando con esto el éxito en los procesos de contratación. **CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que, a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **QUINTO:**



**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**




**IHSS**

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

La presente resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE...** ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

-----**Última Línea**-----

  
**ABG. SAIR ABIMELEC BERRIOS ORDON**  
Secretario de Junta Directiva – IHSS

